

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 30 de marzo de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.116

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado judicial del señor GILBERTO CALLE LLANO, dentro del presente proceso de jurisdicción voluntaria interdicción judicial del pretense interdicto FERNANDO CALLE LLANO, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que es posible aceptar la renuncia, toda vez que la apoderada certifica que cumplió con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ACEPTAR* la renuncia presentada por el apoderado judicial el doctor ANDRES FELIPE MEJIA JIMENEZ, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) *REQUERIR* al señor GILBERTO CALLE LLANO, para que indiquen el nuevo apoderado que los va a representar dentro del presente proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 57 HOY, 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a7b04c5353707f0908aaac8134f4dabc67760299618e19ec359959c5a18eca**
Documento generado en 31/03/2022 02:23:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**